

SESIÓN EXTRAORDINARIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

"En la Casa Consistorial de la Ciudad de Caspe, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y treinta minutos, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Senante Macipe, se reúnen los concejales que integran la Junta de Gobierno Local, Dª. Pilar Mustieles Aranda, D. José Manuel Jariod Ortiz y Dª. Elisa Beatriz Ventura Horta, habiendo excusado su asistencia Dª. Alicia María Clavería Domingo, asistidos de mí, la Secretario.

I.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Expediente número 6874/2018. Visto el borrador de acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2018, es aprobado por mayoría con la abstención del Sr. Alcalde D. Jesús Senante Macipe que no asistió a esta sesión.

II.- CORRESPONDENCIA, TRÁMITE Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Vistos informes emitidos por la **Comisión de Desarrollo Económico**, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018:

Expediente número 6808/2018. Se da cuenta de escrito presentado por D. Vicente López Gimeno en representación de Bell & Thomson, solicitando autorización para solicitar la concesión de agua ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, de las parcelas de propiedad municipal número 137-e (3.63.86 Has); 137-f (00.27.90 Has); 137-j (2.16.80 Has); 137-k (00.02.93 Has); 158 (00.32.77 Has); 317-a (00.65.74 Has); 317-b (00.07.68 Has); 367-af (00.10.56 Has); 367-ag (00.06.68 Has) y 367-ak (00.34.88 Has) todas del polígono 8, parcelas números 120 (00.82.28 Has); 169-d (00.91.77 Has); 169-s (00.17.89 Has) y 169-e (00.32.18 Has) todas del polígono 9.

Visto informe emitido por el Técnico Agrícola Municipal de fecha 17 de septiembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar a Bell & Thomson a la tramitación ante la Confederación Hidrográfica del Ebro de concesión agua con destino a la transformación en regadío exclusivamente de las parcelas de propiedad municipal de las que tiene concedido el aprovechamiento de cultivo, que son las que se relacionan:

-Parcelas números137-e (3.63.86 Has); 137-j (2.16.80 Has); 158 (00.32.77 Has); 317-a (00.65.74 Has) y 367-ak (00.34.88 Has) todas del polígono 8, y parcelas números 120 (00.82.28 Has); 169-d



(00.91.77 Has); 169-s (00.17.89 Has) y 169-e (00.32.18 Has) todas del polígono 9.

Visto informes emitidos por la **Comisión de Cultura y Ciudadanía**, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018:

Expediente número 6711/2018. Se da cuenta del escrito remitido por la **Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón,** al que se adjunta el texto de la Recomendación del Foro de la Inmigración en Aragón en relación a la realización de actos institucionales por las muertes de migrantes.

1.- Manifestar la adhesión de este Ayuntamiento a la Recomendación del Foro de la Inmigración en Aragón en relación a la realización de actos institucionales por las muertes de migrantes.

Expediente número 6712/2018. Se da cuenta del escrito remitido por la **Diputación Provincial de Zaragoza**, notificando la labor realizada por las instituciones aragonesas en materia de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global (EpDCG) y solicitando la adhesión a los principios y objetivos que ésta persigue, que se recogen en el manifiesto que se adjunta aprobado como Declaración Institucional por la Diputación Provincial de Zaragoza el día 13 de junio de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Manifestar la adhesión de este Ayuntamiento a los principios y objetivos del Manifiesto Global Schools Zaragoza, la Aventura de la Ciudadanía Global.

Expediente número 6802//2018. Vista la Orden EIE/1076/2018, de 11 de junio, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones por prórrogas de Agentes de Empleo y Desarrollo Local reguladas en la Orden EIE/1357/2016, de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de colaboración del Instituto Aragonés de Empleo con las entidades locales.

Visto el Decreto dictado por la Alcaldía al número 311/2008, de 12 de noviembre.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- La solicitud de aprobación correspondiente a décima prórroga del contrato celebrado en fecha 17 de noviembre de 2008, con Dª. Nuria Molinos Franco (Agente de Empleo y Desarrollo Local), por período de un año



APROBACIÓN MEMORIA VALORADA

Expediente número 6908//2018. Se da cuenta de la Memoria Valorada de las obras "Asfaltado del Camino Chacón, primera fase", redactada por el Sr. Técnico Agrícola de fecha 12 de junio de 2018, con un presupuesto de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.569,57) y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.159,61) de I.V.A. y un plazo de ejecución de tres días.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras **Asfaltado del Camino Chacón, primera fase",** redactada por el Sr. Técnico Agrícola de fecha 12 de junio de 2018, con un presupuesto de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.569,57) y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (5.159,61) de I.V.A. y un plazo de ejecución de tres días.

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Expediente número 6793/2018. Se da cuenta de la instancia presentada por Da. Nuria Concepción Gañet Benavente en representación del Conservatorio Profesional de Música José Peris Lacasa, solicitando la cesión del Teatro Goya, para realizar un concierto de la Orquesta Sinfónica de los conservatorios de Alcañiz y Roma el día 12 de abril de 2019, a partir de las 16,00 horas para ensayos y a las 20,00 horas para la actuación. Visto el informe presentado por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 14 de septiembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Ceder el uso del Teatro Goya el día 12 de abril de 2019, solicitado por Da. Nuria Concepción Gañet Benavente en representación del Conservatorio Profesional de Música José Peris Lacasa, debiendo cumplir las prescripciones que se detallan en el informe de la Sra. Técnico de Cultura que se adjuntará, responsabilizándose del buen uso de las instalaciones municipales, notificándoles que deberán abonar los importes establecidos en la Ordenanza número 45 reguladora del precio público por la celebración de actos en edificios, instalaciones y la utilización de la infraestructura municipal.

Expediente número 6791/2018. Se da cuenta de la instancia presentada por Da. María del Carmen Albiac Centellas en representación de la Asociación Sarabastall, solicitando la cesión del Teatro Goya, para realizar un espectáculo musical del Grupo Mosicaires, con



motivo de las II Jornadas "Conocer, comprender para convivir", el día 29 de septiembre, a partir de las 16,00 horas para ensayos y a las 20,00 horas para la actuación. Visto el informe presentado por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 14 de septiembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Ceder el uso del Teatro Goya el día 29 de septiembre de 2018, solicitado por Da. María del Carmen Albiac Centellas en representación de la Asociación Sarabastall, debiendo cumplir las prescripciones que se detallan en el informe de la Sra. Técnico de Cultura que se adjuntará, responsabilizándose del buen uso de las instalaciones municipales, notificándoles que deberán abonar los importes establecidos en la Ordenanza número 45 reguladora del precio público por la celebración de actos en edificios, instalaciones y la utilización de la infraestructura municipal.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA BECAS DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR CURSO 2018/2019

Expediente número 4875/2018. Visto que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de becas de libros y material curricular para el curso escolar 2018/2019.

Las citadas bases, fueron publicadas mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 176, de fecha 2 de agosto de 2018.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Trabajador Social con fecha 14 y 17 de septiembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder las becas de libros y material curricular a los solicitantes que posteriormente se relacionan, con destino a alumnos de educación infantil y por el importe máximo que asimismo se señala:

- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Hicham Tahiri. Expediente número 6636/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Jaouad Nouri. Expediente número 6541/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Ramdane Halloumi. Expediente número 6749/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Mohammed Driouich. Expediente número 6829/2018.
- 50% de una beca por importe máximo de 40 euros a Dª. Isabel Guallar Sancho. Expediente número 6729/2018.
 - Una beca por importe máximo de 80 euros a Da. Elena Anghel.



Expediente número 6825/2018.

Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Centros educativos, de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria, a fin de que por los Centros educativos sea remitida una relación de las personas beneficiarias de la beca y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

El libramiento del pago, se realizará, una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, comunicándoles que el plazo para la justificación de la ayuda concedida comienza desde el día siguiente a la notificación de resolución y **finalizará el 23 de noviembre de 2018.**

SEGUNDO.- Conceder las becas de libros y material curricular a los solicitantes que posteriormente se relacionan, con destino a alumnos de primaria y ESO y por el importe máximo que asimismo se señala:

- 50% de una beca de primaria por importe máximo de 80 euros a Dª. Isabel Guallar Sancho. Expediente número 6729/2018.
- Tres becas de primaria por importe máximo de 480 euros a Dª. Badia Zuihir. Expediente número 6839/2018.
- Dos becas de primaria por importe máximo de 320 euros a D. Domingo Díaz Giménez. Expediente número 6848/2018.
- Una beca de primaria por importe máximo de 160 euros a Dª. Cociuba Beniamina Flavia. Expediente número 6741/2018.
- Una beca de ESO por importe máximo de 230 euros a Dª. Cociuba Beniamina Flavia. Expediente número 6741/2018.

Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Centros educativos, de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria, procediéndose a hacer efectivo el derecho a obtener el material curricular mediante la entrega de "Vales de material curricular" que se realizará a través del centro en el que esté matriculado el alumno, en los términos que se señalan en las citadas bases de la convocatoria.

El libramiento del pago, se realizará, una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, comunicándoles que el plazo para la justificación de la ayuda concedida comienza desde el día siguiente a la notificación de resolución y **finalizará el 23 de noviembre de 2018.**

TERCERO. Denegar las solicitudes presentadas por:

- Dos becas para alumnos de Primaria, a Dª. Elena Anghel, por no reunir los requisitos contemplados en las bases de la convocatoria, base 9.3. (No presentar denegación beca DGA). Expediente número 6825/2018.



- Una beca para alumno de Primaria, a Dª. Rosana Díaz Giménez, por no reunir los requisitos contemplados en las bases de la convocatoria, (beca concedida por la DGA). Expediente número 6818/2018.
- Una beca para alumno de Primaria y una beca para alumno de ESO, a D. Rabab Yamoutene, por no reunir los requisitos contemplados en las bases de la convocatoria, (beca concedida por la DGA). Expediente número 6743/2018.
- Una beca para alumno de FP Básica, a D. Ali Liaqat, por no reunir los requisitos contemplados en las bases de la convocatoria, base 9.3.(No presentar denegación beca DGA). Expediente número 6837/2018.
- Una beca para alumno de primaria y una beca para alumno de Bachiller, a D. Benamar Zaanane, por no reunir los requisitos contemplados en las bases de la convocatoria, base 9.3.(No presentar denegación beca DGA). Expediente número 6714/2018.
- Tres becas para alumnos de primaria y ESO, a D. Abdelhadi Edraifi, por no reunir los requisitos contemplados en las bases de la convocatoria, base 9.3.(No presentar denegación beca DGA). Expediente número 6632/2018.
- Tres becas para alumnos de primaria y ESO, a Dª. Vanesa Giménez Hernández, por no reunir los requisitos contemplados en las bases de la convocatoria, base 9.3.(No presentar denegación beca DGA). Expediente número 6662/2018.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2018/2019

Expediente número 4876/2018. Visto que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de becas de comedor escolar para el curso escolar 2018/2019.

Las citadas bases, fueron publicadas mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 176, de fecha 2 de agosto de 2018.

Vistos el informe emitido por el Sr. Trabajador Social con fecha 17 de septiembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

- **PRIMERO.-** Conceder las becas de comedor a la solicitante que posteriormente se relaciona, en la cuantía y plazo que asimismo se señala:
- 50% de dos becas a Dª. Isabel Guallar Sancho, durante los meses de septiembre de 2018 a junio de 2019, por un importe de 43 euros mensuales cada beca. Expediente número 6715/2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a los



Centros educativos, de conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria, a fin de que por los Centros educativos sea remitida mensualmente factura o recibo con la relación de las personas beneficiarias y el importe correspondiente aprobado para cada una de ellas.

TERCERO.- El libramiento del pago, se realizará, una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, previo informe emitido por el Servicio de Intervención Municipal.

INSTANCIAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Expediente número 6919/2018. Vistas las solicitudes presentadas por los interesados así como el informe emitido por la Sra. Directora de la Escuela Infantil Municipal de fecha 19 de septiembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Admitir la solicitud de baja presentada por D. Víctor Díez Alonso, con efectos a partir del 1 de octubre de 2018.
- 2.- Admitir la solicitud de baja presentada por D. Óscar Reina Anay, con efectos a partir del 1 de octubre de 2018.
- 3.- Admitir la solicitud de alta presentada por D^a. Almudena Acero Casamián, a media jornada, con efectos a partir del 1 de octubre de 2018.
- 4.- Admitir la solicitud de alta presentada por D^a. Bouelan Jelti Salmi, a media jornada, con efectos a partir del 1 de octubre de 2018.

INFORMES SERVICIO SOCIAL DE BASE

Expediente número 6757/2018. Se da cuenta de informe emitido por la Sra. Trabajadora Social de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la solicitud de la tarjeta de estacionamiento presentada por Da. María Pilar Villanueva Ferrero. Considerando lo dispuesto en el Decreto 19/1999 de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se regula la promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, así como los trámites necesarios para la concesión de la tarjeta de estacionamiento y el informe emitido por el Centro Base de Discapacitados del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas hasta el día 13 de septiembre de 2028, a Dª. María Pilar Villanueva Ferrero.



III.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Expediente número 1011/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística para la autorización de la instalación y licencia urbanística para la ejecución de "instalación de estación de comunicaciones inalámbrica basada en tecnología PREXIMAX/WIFI en terreno propiedad del Ayuntamiento de Caspe" formulada por D. Tomas Bielsa Balaguer, actuando en nombre y representación de LA GATERA MULTIMEDIA SL.

Considerando que previo requerimiento municipal, en fecha de 23 de julio de 2017 se ha presentado proyecto técnico de la instalación promovida, suscrito por el Ingeniero de Telecomunicación D. Daniel Saavedra Marín, y en el que se señala que pese a que en un primer término la ubicación propuesta de la instalación se situaba en Cabezo Monteagudo (parcela definida en el PGOU como equipamiento), se proponía una nueva ubicación en Plana Pilón (SNU Genérico), parcela 446 del polígono 36 de titularidad pública.

Considerando que en fecha de 30 de julio de 2018 se ha emitido por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi informe urbanístico favorable al respecto de la actuación proyectada, señalando que la misma se sitúa sobre parcela situada en SNU Genérico (parcela 446 del polígono 36).

Considerando que en relación a la base imponible del ICIO, el Sr. Arquitecto Municipal determina como ajustado a módulos el importe de ejecución material que consta en el proyecto técnico y que asciende a la cantidad de 8.064,72 euros.

Considerando que en fecha de 18 de septiembre de 2018 se han incorporado al expediente ficha del inventario municipal respecto al bien inmueble donde se solicita la instalación, acreditando su condición de bien patrimonial e informe de valoración del arrendamiento del espacio necesario para su colocación, de 16 metros cuadrados, a razón de 96 €/año.

Considerando que en fecha de 19 de septiembre de 2018 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística, y en el que se señala la necesidad de que simultáneamente al reseñado otorgamiento se proceda a la autorización de la ocupación de la parcela, estableciéndose las condiciones de dicha ocupación, mediante arrendamiento, dada la naturaleza jurídica del bien de carácter patrimonial, y en el que se señala que "para valorar la oportunidad de la cesión de la superficie necesaria para la instalación de la estación de comunicaciones debe hacerse mención al régimen jurídico derivado de la Ley General de Telecomunicaciones que prescribe la obligación municipal de facilitar el acceso a las infraestructuras susceptibles de alojar redes públicas de comunicaciones electrónicas, pudiéndose entender la ocupación del espacio público, sobre el terreno calificado como SNU Genérico".



Así mismo señaló que "Del mismo modo debe valorarse por la Junta que en los términos advertidos en el expediente la utilización de la infraestructura no beneficiará a los vecinos del municipio de Caspe sino que la misma se establece en relación a una infraestructura de comunicaciones para el municipio vecino de Chiprana".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a LA GATERA MULTIMEDIA SL. la ocupación parcial, de 16 metros cuadrados, de la parcela de titularidad municipal sita en Plana Pilón, parcela 446 del polígono 36, para la instalación de estación de comunicaciones inalámbrica basada en tecnología PREXIMAX/WIFI conforme al proyecto técnico de la instalación suscrito por el Ingeniero de Telecomunicación D. Daniel Saavedra Marín, mediante contrato de arrendamiento a celebrar con la citada mercantil a razón de 96€/año, para dar servicio a de telecomunicaciones al municipio de Chiprana.

SEGUNDO.- Conceder licencia urbanística a LA GATERA MULTIMEDIA SL para la "instalación de estación de comunicaciones inalámbrica basada en tecnología PREXIMAX/WIFI" en la parcela 446 del polígono 36 del TM de Caspe conforme a la documentación técnica de la actuación reflejada en el proyecto técnico de la instalación suscrito por el Ingeniero de Telecomunicación D. Daniel Saavedra, que obra en el expediente debiéndose respetar las siguientes condiciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico, su documentación complementaria, y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.
- b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos reseñados en el informe del arquitecto municipal que será remitido al interesado y en especial las siguientes:
- Deberá presentar el ACTA DE INICIO de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra
- Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra, plano del Estado Final, y en su caso, las modificaciones al Proyecto de Ejecución que correspondiera (en el caso que se hayan verificado las mediciones del proyecto ya presentado, se indicará sin más en el Plano de Estado Final).

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un



año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

CUARTO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 8.064,72 euros conforme al presupuesto obtenido por aplicación de los módulos de la Ordenanza Reguladora, notificando dicha circunstancia a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado.

IV.- SERVICIOS.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Expediente número 6849/2018. Vista la instancia presentada por **Dª. Ángeles Buisán García,** solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo agrícola de su propiedad matrícula E-5071-BGY.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 17 de septiembre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a Dª. Ángeles Buisán García, para el vehículo agrícola matrícula E-5071-BGY, con efectos en el ejercicio 2019.

Expediente número 6853/2018. Vista la instancia presentada por **D. Luis Martínez Torres en representación de D. Urbano Usero Poyatos**, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para el vehículo de su propiedad matrícula 5021-JWF.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 17 de septiembre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 e) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:



1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. Urbano Usero Poyatos, para el vehículo matrícula 5021-JWF, con efectos en el ejercicio 2019.

Expediente número 6865/2018. Vista la instancia presentada por **D. Román Millán Priego**, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para el vehículo de su propiedad matrícula 5139-DGS.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 18 de septiembre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 e) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. Román Millán Priego, para el vehículo matrícula 5139-DGS, con efectos en el ejercicio 2019.

Expediente número 6866/2018. Vista la instancia presentada por **D. José María Calved Bea** solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para el vehículo de su propiedad matrícula 4701-JBK.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 18 de septiembre de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 e) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. José María Calved Bea, para el vehículo matrícula 4701-JBK, con efectos en el ejercicio 2019.

Expediente número 6870/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Francisco Miguel Tobeñas Pascual**, solicitando la devolución del importe abonado en concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al vehículo matrícula TE-0300-G. Visto lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el informe emitido por el Sr. Funcionario encargado del servicio de fecha 18 de septiembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Denegar la devolución solicitada por D. Francisco Miguel Tobeñas Pascual, visto que se acredita un cambio de titularidad del vehículo con fecha 7 de mayo de 2018 y no la baja temporal o definitiva del mismo, de



conformidad con lo establecido en el citado artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

V.- EXPEDIENTES LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

Expediente número 1746/2018. Vista la solicitud de licencia ambiental y urbanística presentada por Dª. Sonia Latre Peralta, para "explotación porcina de cebo" de 1.999 plazas (239,88 UGM)" a ubicar en las parcelas 839, 673 y 814 del polígono 72 del TM de Caspe conforme al proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola de Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescós, visado en fecha de 6 de marzo de 2018 y con presupuesto de ejecución material de 202.186,34 € (DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS).

Considerando que, respecto a la licencia de actividad, se ha dado cumplimiento a los requisitos procedimentales exigidos en la normativa aplicable y que constan en el expediente, constando en el mismo que en fecha de 17 de septiembre de 2018 se emitió informe de calificación de la comisión técnica de calificación (INAGA) que califica la actividad como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, considera suficientes las medidas propuestas en la documentación técnica aportada e informa favorablemente la concesión de la licencia de actividad si bien condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados en el reseñado informe.

Considerando que, respecto a la licencia de obras solicitada consta el informe en fecha 19 de septiembre de 2018 del Sr. Arquitecto municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos de emplazamiento de la edificación y de régimen de edificación de la misma conforme al planeamiento urbanístico, estableciendo una serie de prescripciones que constan en el mismo.

Considerando que el informe del técnico municipal determina como base imponible de ICIO la cantidad 308.460,36 euros como consecuencia de la aplicación de los módulos señalados en la Ordenanza Reguladora, importe superior al declarado por el sujeto pasivo.

Considerando que en fecha de 19 de septiembre de 2018 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de las licencias urbanísticas tramitadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y protección ambiental de Aragón y los artículos 226 y 231 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de

Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de



Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder a Dª. Sonia Latre Peralta, licencia ambiental para "explotación porcina de cebo" de 1.999 plazas (239,88UGM)" a ubicar en las parcelas 839, 673 y 814 del polígono 72 del TM de Caspe conforme al proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola de Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescós, visado en fecha de 6 de marzo de 2018 condicionada al cumplimiento de los requisitos y condicionantes reseñados por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en informe de fecha 17 de septiembre de 2018, y en concreto:

- -En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor, no pudiéndose utilizar para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad admisible de nitrógeno del suelo. Dicha superficie podrá ser objeto de modificación de modo anual mediante la correspondiente declaración de estiércoles.
- -Los residuos zoosanitarios generados en la explotación se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado siendo el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo a sus características.
- Se efectuará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la instalación.
- -Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- -Además se aplicará el Real Decreto 1528/2012 de 8 de noviembre por el que se establecen normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005 de 29 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de la explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación transitoria o excepcional y siempre que cuente con justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.
- -Deberá solicitarse en el plazo de un mes desde la concesión de la licencia



ambiental, la inscripción en el Registro de Actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, ante INAGA como actividad incluida en el Grupo C del Anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA 2010) de la mencionada Ley actualizado por Real Decreto 100/2011 de 28 de enero y por Real Decreto 1042/2017 de 22 de diciembre y acompañar esa solicitud o inscripción junto a la documentación necesaria para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

SEGUNDO.- Conceder licencia urbanística a Dª. Sonia Latre Peralta, para la edificación de "explotación porcina de cebo" de 1.999 plazas (239,88UGM)" a ubicar en las parcelas 839,673 y 814 del polígono 72 del TM de Caspe conforme al proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola de Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescós, visado en fecha de 6 de marzo de 2018 de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.
- b) Deberán cumplirse los requisitos y condicionantes reseñados en los informes de la Comisión Técnica de Calificación de 17 de septiembre de 2018 y al informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 19 de septiembre que se acompañará.
- c) Deberá presentar el ACTA DE INICIO de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra, así como la documentación oportuna a los efectos del otorgamiento de la licencia para el inicio de la actividad.
- d) Las parcelas aportadas deberán vincularse a la edificación proyectada a los efectos del aprovechamiento urbanístico, circunstancia que deberá ser objeto de acreditación, junto al certificado final de obra.

TERCERO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo igual o superior al expresado, la licencia perderá su validez. No obstante podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si dentro del mismo el interesado solicitase una prórroga que en ningún caso podrá exceder aquél plazo. A estos efectos deberá tenerse en cuenta que de conformidad a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón el plazo máximo para el inicio de la actividad autorizada en esta licencia es de dos años desde la fecha del presente otorgamiento.

CUARTO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material



computable de 308.460,36 euros por aplicación del sistema de módulos previsto en la Ordenanza comunicando esta circunstancia a la Tesorería Municipal a los efectos de su regularización.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

VI.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO CON DESTINO A LA ESCUELA TALLER CIUDAD DE CASPE XI

Expediente número 4985/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de "material para sistema de riego por goteo con destino a la Escuela Taller Ciudad de Caspe XI".

Con fecha 3 de agosto de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de la Alcaldía se publicó la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del Sector Público de pequeña cuantía de la Presidencia del Gobierno de Aragón, para la presentación de proposiciones durante un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día 5 al 11 de septiembre de 2018.

Durante el plazo de presentación de ofertas no se ha presentado ninguna proposición.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Declarar desierto el expediente tramitado para el



suministro de **"material para sistema de riego por goteo con destino a la Escuela Taller Ciudad de Caspe XI**" e iniciar un nuevo expediente de contrato menor.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASPE

Expediente número 5558/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de "material eléctrico para el servicio de alumbrado público del Ayuntamiento de Caspe".

Con fecha 1 de agosto de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de la Alcaldía se publicó la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del Sector Público de pequeña cuantía de la Presidencia del Gobierno de Aragón, para la presentación de proposiciones durante un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día 5 al 11 de septiembre de 2018.

Durante el plazo de presentación de ofertas no se ha presentado ninguna proposición.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Declarar desierto el expediente tramitado para el suministro de **"material eléctrico para el servicio de alumbrado público del Ayuntamiento de Caspe"** e iniciar un nuevo expediente de contrato menor.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE



CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A LA ESCUELA TALLER "CIUDAD DE CASPE XI"

Expediente número 5194/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de materiales de construcción con destino a la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 25 de junio de 2018 por el Sr. Director de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI", comunicando la necesidad de dotar a los alumnos de la Escuela Taller del material necesario para cumplir las labores administrativas y formativas del proyecto de Escuela Taller

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Con fecha 3 de agosto de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

En cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2018, se publicó la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del Sector Público de pequeña cuantía de la Presidencia del Gobierno de Aragón, para la presentación de proposiciones durante un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día 5 al 11 de septiembre de 2018.

Durante el plazo de presentación de ofertas se presentó en tiempo y forma, a través de la citada Plataforma de Contratación del Sector Público la que a continuación se relaciona

- Olona Caspe S.L., con fecha 11 de septiembre de 2018.

Con fecha 14 de septiembre de 2018 se procedió a la apertura del Archivo electrónico con la documentación presentada.

Con fecha 17 de septiembre de 2018 se emitió informe favorable por el Sr. Director de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI" a la proposición presentada por Olona Caspe S.L. y con fecha 19 de septiembre de 2018



se procedió a la fiscalización sin reparos del expediente por el Sr. Interventor Accidental.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el suministro de **"materiales de construcción con destino a la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI**", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sr. Director de la Escuela Taller, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de materiales de construcción con destino a la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI", con el contratista Olona Caspe S.L., por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (837,80) y CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (175,94) de I.V.A., conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 2410/2269921 "Gastos funcionamiento Escuela Taller XI", del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASPE

Expediente número 5557/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de materiales de construcción con destino a la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 23 de julio de 2018 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal haciendo constar que, el Ayuntamiento de Caspe dispone de una Brigada Municipal de obras para conservación y mantenimiento de edificios y vías públicas.



Para poder llevar a cabo tal servicio, así como todas las reparaciones que surgen, se precisa de materiales de construcción. Por ello pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo el suministro de materiales de construcción para la realización de los trabajos de Brigada Municipal, con destino a conservación y mantenimiento de edificios y vías públicas.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Con fecha 6 de agosto de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

En cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2018, se publicó la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del Sector Público de pequeña cuantía de la Presidencia del Gobierno de Aragón, para la presentación de proposiciones durante un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día 6 al 12 de septiembre de 2018.

Durante el plazo de presentación de ofertas se presentó en tiempo y forma, a través de la citada Plataforma de Contratación del Sector Público la que a continuación se relaciona

- Olona Caspe S.L., con fecha 12 de septiembre de 2018.

Con fecha 14 de septiembre de 2018 se procedió a la apertura del Archivo electrónico con la documentación presentada.

Con fecha 18 de septiembre de 2018 se emitió informe favorable por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal a la proposición presentada por Olona Caspe S.L. y con fecha 19 de septiembre de 2018 se procedió a la fiscalización sin reparos del expediente por el Sr. Interventor Accidental.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el suministro de "materiales de construcción con destino al Servicio de Obras del Ayuntamiento", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de materiales de construcción con destino al Servicio de Obras del Ayuntamiento, con el contratista Olona Caspe S.L., por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.248,69) y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.572,22) de I.V.A., conformidad con el presupuesto presentado así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que rigen el presente contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 1510/2100010 "Reparación y mantenimiento vías públicas", partida 3230/2120011 "Reparación y mantenimiento Colegio Compromiso", partida 3230/2120012 "Reparación y mantenimiento Colegio Alejo Lorén" y partida 9200/2120100 "Reparación y mantenimiento. Otros edificios", del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y REDES DE LA CALLE LA FUEN, LON Y SAN ROQUE

Expediente número 6873/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio para la "Redacción del proyecto técnico básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de las obras de renovación de pavimentos y redes de las calles La Fuen, Lon y San Roque".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 18 de septiembre de 2018 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras comunicando que, la necesidad de contratar la redacción del citado proyecto de las obras de "Renovación pavimentos y redes de las calles La Fuen, Lon y San Roque", con un presupuesto por importe de 149.101,12 euros para las que el Ayuntamiento ha obtenido subvención en el Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles 2018 de la Diputación de Zaragoza, siendo necesaria la



redacción de la documentación técnica correspondiente para la ejecución de las mismas.

Este Ayuntamiento no dispone de personal propio que puede llevar a cabo estos servicios profesionales debiendo en consecuencia contratar la redacción del citado proyecto.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Se acompaña presupuesto presentado por la Laguéns Arquitectos Asociados SLP para la realización del objeto del presente contrato, por importe de 5.177,48 euros y 1.087,27 euros de I.V.A.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que se atiende una necesidad puntual para la redacción de la documentación técnica con la finalidad de ejecución de las obras señaladas, no prologándose en el tiempo.

Con fecha 19 de septiembre de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, vistos los contratos menores celebrados en el presente ejercicio con el contratista propuesto y durante el año 2017, habiendo transcurrido más de un año desde la celebración del último contrato de obra hasta la fecha en que se estima se formalizará el que ahora se pretende, no se produce la incompatibilidad temporal limitante establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no superando la cifra de 15.000 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor del servicio para la "Redacción del proyecto técnico básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de las obras de renovación de pavimentos y redes de las calles La Fuen, Lon y San Roque", quedando acreditado mediante providencia de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta del servicio emitido por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el servicio para la redacción del proyecto técnico básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de las obras de renovación de pavimentos y redes de las calles La Fuen, Lon y San Roque", con el contratista Laguéns Arquitectos Asociados SLP, por importe de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.177,48) y MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.087,27) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado, debiendo presentar el proyecto en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 1510.6190110 "Gasto Honorarios. Proyectos de inversión" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA "ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA". PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente número 3227/2018. Vista la solicitud formulada por la Sra. Concejal Delegada de Educación así como la informe propuesta del servicio presentado por la Sra. Técnico de Cultura con fecha 25 de julio de 2018 a la que se acompaña Memoria explicativa para la contratación de "Escuela de Música y Danza".

La necesidad viene determinada por la voluntad de la Corporación Municipal de mantener uno de los servicios municipales más demandados por los ciudadanos, al cumplir una valiosa función social, formativa y cultural, pues permite el acceso a la música y a la danza a personas de todas las edades, con independencia de su formación. La escuela de música y danza, a lo largo de toda su historia, se ha convertido, en un centro formativo y de difusión cultural de gran calado y excelente acogida entre la población.

Puesto que el Ayuntamiento de Caspe, no dispone de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el servicio, en la plantilla de



personal; se ve en la necesidad de realizar la contratación del servicio "Escuela de Música y Danza".

Por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 31 de julio de 2018, se emitió Informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Con fecha 1 de agosto de 2018, se emitió Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, siendo el órgano competente para contratar la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, dado que el valor estimado del contrato asciende a 116.007 euros exentos de I.V.A. y el tipo de licitación asciende a 68.000 euros exentos de I.V.A.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2018 se aprobó el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, ordenando la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas así como la fiscalización previa del expediente.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Con fecha 17 de septiembre de 2018 por el Sr. Interventor Accidental se ha emitido la fiscalización favorable del expediente, procediéndose a la retención del crédito correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el servicio "**Escuela de Música y Danza**" convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 23.201,40 euros el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del citado servicio por procedimiento abierto para el ejercicio 2018, con cargo a la partida a la partida 3340/2260560 "Gastos diversos. Escuelas. Escuelas de música y danza" del presupuesto municipal del ejercicio 2018, quedando supeditada la vigencia del contrato a la continuidad de la partida presupuestaria en los ejercicios correspondientes.



TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

- **CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.
- **SEXTO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:
- D. Jesús A. Senante Macipe, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Caspe, que actuará como Presidente de la Mesa.
 - Da. Isabel Arnal Arróniz, Vocal, Secretario de la Corporación.
- D. José Luis Aznar Ferrer, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación.
- D. Joaquín Barriendos Cebrián, Tesorero Accidental de la Corporación.
- Dª. Mª. Carmen Bel Poblador, Oficial Mayor, que actuará como Secretario de la Mesa.
- **SÉPTIMO.** Nombrar responsable del contrato a la Sra. Técnico de Cultura D^a. Cristina Cebrián Anós, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

VII.- GASTOS Y FACTURAS.

Expediente número 6913/2018. Se da cuenta de relación de facturas presentadas correspondientes al periodo comprendido entre el día 31 de mayo y el 19 de septiembre de 2018, por un importe total de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (33.571,21).

Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 19 de septiembre de 2018, haciendo constar que existe consignación suficiente para contabilizar el gasto con cargo a las partidas que se detallan en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la relación de facturas correspondiente al periodo comprendido entre el día 31 de mayo y el 19 de septiembre de 2018.



Expediente número 3552/2018. Vista la relación de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local por los servicios prestados durante los días 13 de agosto a 5 de septiembre de 2018, para reforzar la falta de personal y durante los días de celebración de las fiestas patronales de agosto, por un importe total de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.333,63). Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 18 de septiembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago de las horas extraordinarias y a los agentes de la Policía Local que se detallan en el informe emitido por un importe total de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.333,63), con cargo a la partida 1320/1510010 "Gratificaciones. Servicios extraordinarios de la Policía Local" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Expediente número 6414/2018. Vista la relación de horas extraordinarias realizadas por **personal laboral**, por los servicios realizados durante las fiestas patronales de agosto 2018, por un importe total de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.275,98). Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 20 de septiembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago de las horas extraordinarias y a los trabajadores que se detalla en el informe emitido por un importe total de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.275,98), con cargo a la partida 9200/1510020 "Gratificaciones. Servicios extraordinarios personal laboral" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Expediente número 5687/2015. Visto que en fecha de 19 de septiembre de 2018 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel, relativo al cumplimiento de las obligaciones económicas de la concesionaria del servicio público de residencia de la tercera edad.

Visto que consta en el expediente listado de la Tesorería municipal en el que se acredita el abono por parte de Fundación para el Desarrollo Social, de la totalidad de los gastos ordinarios reclamados por este Ayuntamiento en acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local de fechas 25 de noviembre de 2015 y 3 de febrero de 2016, conforme el aplazamiento acordado asimismo en fecha 13 de julio de 2016, quedando acreditado el



cumplimiento de la obligación de pago de la concesionaria al respecto del abono de las cantidades previamente abonadas por el Ayuntamiento en relación a los diversos suministros de la Residencia.

Vistas las solicitudes de compensación formuladas por la Fundación para el Desarrollo Social, de fecha 2 de junio de 2017 y 5 y 20 de febrero de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Desestimar expresamente las solicitudes de compensación formuladas por FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL de fechas 2 de junio de 2017, 5 de febrero de 2018 y 20 de febrero de 2018, por cuanto no se da cumplimiento a los requisitos objetivos establecidos en el artículo 71 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Segundo.- Emitir a FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL las correspondientes liquidaciones pendientes por canon relativas a los ejercicios de 2016 (2.036,61 €), 2017 (5.000 €) y 2018 (5.000 €), exigiendo su pago en los términos establecidos en la norma tributaria, notificando el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para su efectividad.

Tercero.- Remitir a los Servicios Técnicos Municipales las facturas aportadas por la concesionaria del servicio justificativas de la pretensión de compensación para que por los mismos se emita informe acerca de la necesidad de su realización, importe y en su caso, repercusión en el contrato de gestión de servicio público suscrito.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas treinta minutos se levanta la sesión de lo que yo, la Secretario, doy fe".